ACTA No. 4145.020.14.82.91	FECHA:	16 /mar/2022
	HORA INICIAL:	02: 30 pm
	HORA FINAL:	4 :45 pm
OBJETIVO: 65 Realizar mesa de trabajo sobre mecanismo articulador - Decreto 1710 de 2020.	LUGAR: secretaria de Salud	

ASISTENTES: Deibys María Palacios – Contratista - Pilar Álvarez – Contratista, Mirlelly Torres A– Contratista.
"Ver listado de asistencia"

AUSENTES: N/A

INVITADOS: Astrid Erazo – ICBF – Isabel Mosquera – ICBF Rec. Valle – Ana María Tonuzco – Secretaria Departamental de Salud
"Ver listado de asistencia

ORDEN DEL DÍA:

1. Información sobre la convocatoria de la mesa de trabajo
2. varios

DESARROLLO:

Se hace llamado o convocatoria a una mesa de trabajo, este no es el primer comité institucional del año que hemos convocado desde las 2 secretarias técnicas, que son secretaria de bienestar y secretaria de salud sino también convocamos a todos los actores que están involucrados en este decreto para que podamos revisar que han hecho o que hemos hecho cada uno de nosotros para que finalmente podamos consolidar la propuesta, por que finalmente cada una de las instancias debe tomar una decisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se hace la presentación de **MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES,** donde el objetivo es realizar acompañamiento técnico a las entidades territoriales para la implementación del Decreto 1710 de 2020. Funciones del Ministerio Público en la implementación del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes julio de 2021 Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

El ministerio público, procuraduría general de la nación, defensoría del pueblo, personerías esta última son la representación el ministerio público en los municipios.
Funciones de la Procuraduría General de la Nación frente al abordaje de las violencias por razones de sexo y género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, son funciones preventivas, funciones disciplinarias, funciones de intervención judicial y administrativa.

Oferta institucional de la Procuraduría General de la Nación frente al abordaje de las violencias por razones de sexo y género contras niñas, niños, adolescentes y mujeres: procuradurías delegadas Equipo de Abordaje de las violencias por razones de sexo y género contra niñez y mujeres. Procuradores y Procuradoras Judiciales para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES. Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales.

Funciones del Ministerio Público en la implementación del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes:

- Vigilancia preventiva frente al tránsito de los espacios de articulación departamentales, distritales y municipales al Mecanismo Articulador.

- Participación como invitados permanentes en la instancia coordinadora del Mecanismo Articulador y su Comités de prevención, atención, acceso a la justicia y sistemas de información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Participación de nuestros Procuradores Judiciales de Familia como invitados permanentes en el Mecanismo Articulador Departamental, Distrital y de las ciudades capitales.

Decreto 1710 de 2020. Art. 33. Seguimiento a la implementación de las acciones del mecanismo articulador:
El comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y ampliado de la Ley 1719 de 2014, integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la CPEM y representantes de las organizaciones de mujeres, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por el Mecanismo Articulador respecto a las violencias por razones de sexo y género contra las mujeres".

Decreto 1710 de 2020. Art. 33. Seguimiento a la implementación de las acciones del mecanismo articulado:

"El Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través de su Comité Ejecutivo, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por parte del Mecanismo Articulador respecto a las violencias por razones de sexo y género contra niñas, niños y adolescentes, acciones que deberán ser reportadas a los Comités de las Leyes 1146 de 2007 y 1336 de 2009".

BUZONES VIRTUALES DE LA PROCURADURÍA PARA CASOS DE VBGS

✓ #LasNiñasYMujeresNoSeVende noalatrata@procuraduria.gov.co

✓ #SinElVirusDeLasViolencias auxilio@procuraduría.gov.co, Para casos de explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual Para quejas frente al desarrollo de las rutas de atención y protección y acceso a la justicia de las demás violencias por razones de sexo y género.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respuestas a preguntas frecuentes:

¿Los comités territoriales, departamentales, distritales y municipales, deben ser iguales y tener las mismas funciones o estructuras del Mecanismo Nacional?
R/: ▪ No. El articulado del Decreto 1710 de 2020, tiene indicaciones para el orden nacional y para los mecanismos del orden territorial.

¿ Los comités territoriales, departamentales, distritales y municipales, ¿se debe conformar con la figura de los 4 comités técnicos del orden nacional, del Decreto 1710 de 2020? En principio NO.
R/: La estructura del Decreto es del orden nacional. Sin embargo, desde la autonomía administrativa, cada entidad territorial define cuál va a ser la estructura de su mecanismo articulador. Es importante, tener en cuenta la arquitectura institucional presente en el territorio, así como la funcionalidad de éste para dar respuesta a las líneas estratégicas previstas en el Decreto 1710 de 2020 como son:
- Promoción de una vida libre de violencias, y prevención de violencias por razones de sexo y género.
- Atención integral a las víctimas.
- Protección, cualificación y acceso a la justicia. - Gestión de conocimiento, para la toma de decisiones.

¿Los artículos 27 y 28 cómo se relacionarían o aplicarían con los departamentos, municipios y distritos con relación a las fechas y su incidencia en los planes de acción?
R/: No les corresponde cumplir con estas obligaciones. Es solo para el nivel nacional.

¿Qué comités se incorporan o transitan al mecanismo articulador territorial?
R/: ▪ Comités territoriales del ESCNNA (Ley 679 de 2001 y la Ley 1336 de 2009) ▪ Comités consultivos (Ley 1146 de 2007) ▪ Mesas de Erradicación de Violencias contra las mujeres (Ley 1761 de 2015, Artículo 9) ▪ Comités de buen trato ▪ Comités departamental de la mujer y la equidad de género (cuando tratan temas exclusivamente relacionados con las violencias)

¿Qué comités NO se incorporan o transitan al mecanismo articulador territorial? ▪ Comités departamental de la mujer y la Equidad de género (cuando tratan temas diferentes a las violencias) ▪ Comité de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos ▪ Comité de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) ▪ Comité de trata (Ley 985 2005)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, se deberá coordinar con estos comités o espacios de coordinación las acciones que sean comunes, ejemplo:
▪ Para la igualdad de género.
▪ Prevención de uniones temprana y embarazo en adolescentes.
▪ Prevención de violencias por razones de sexo y género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes (incluidas las relacionadas con trata y explotación sexual.

¿Los comités creados con anterioridad al Decreto 1710 de 2020 que aborden la violencia por razones de sexo y género, deben realizar un nuevo acto administrativo actualizando lo establecido en este decreto?
R/: ▪ Si. Revisar el Artículo 25, inciso 3.
▪ Los comités departamentales, distritales y municipales que con anterioridad a la vigencia de este decreto hayan creado comités en los que se aborde la violencia por razones de sexo y género, mantendrán su conformación efectuando los ajustes que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Mecanismo Articulador e informarán de ello al Ministerio de Salud y Protección Social

¿De qué manera se integran o articulan las Comisarías de Familia a Mecanismo Articulador del nivel territorial?
R/: ▪ A través de la institución que las coordine en las alcaldías, es decir, las secretarías de gobierno, o las que hagan sus veces
▪ Su función principal es en la ruta intersectorial para la atención integral a las víctimas de las violencias.
▪ Implementan lineamientos de política pública para la atención, protección y acceso a justicia.
▪ Actuación frente a la detección de violencia, y actuar a prevención.
▪ Contribuyen a la no reproducción de roles, estereotipos, e imaginarios que justifican las violencias por razones de sexo y género.

¿Qué entidad debe liderar el proceso de expedición del acto administrativo para la creación del Mecanismo Articulador?
▪ En el marco de la autonomía administrativa, la entidad territorial debe definir los liderazgos en este proceso.
▪ Como sugerencia desde el orden nacional, lo podría asumir la secretaría de salud, la secretaría de gobierno, secretaría de desarrollo social y/o la secretaría de mujer o mecanismo de género. Se recomienda coordinar con el ICBF, en los casos en los que esta institución tenga presencia en la entidad territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Qué institución debe ejercer la secretaría técnica del mecanismo articulador territorial?
R/: ▪ En desarrollo de su autonomía administrativa, lo define la entidad territorial.
▪ Se sugiere que esta secretaría técnica pueda ser rotativa entre la secretaría de salud, la secretaría de gobierno, secretaría de desarrollo social y/o la secretaría de mujer o mecanismo de género.
▪ Se sugiere que el proceso quede en la administración de la entidad territorial, anclada al departamento, distrito o municipio.
▪ Tener en cuenta que el mecanismo articulador aborda el curso de vida: niños/niñas, adolescentes y mujeres, por tanto, las instituciones que abordan estos grupos tienen una función importante en el liderazgo del mecanismo articulador en el territorio.

¿Las oficinas de cultura y deportes se deben incluir en el mecanismo articulador?
R/: ▪ En desarrollo de su autonomía administrativa, lo define la entidad territorial.
▪ Pueden contribuir con acciones para la prevención de las violencias por razones de sexo y género.
▪ Aportan a la inclusión social y empoderamiento de mujeres, niños, niñas y adolescentes.
▪ Garantizan que las estrategias que implementen, incorporen el enfoque de género y no reproduzcan estereotipos, imaginarios y roles de género.

¿Cómo salvaguardar el derecho a la intimidad de las víctimas, y el principio de confidencialidad, ante una situación de debate, al interior del mecanismo articulador, donde requiere corroborar la eficacia y oportunidad de la ruta de atención?
R/: De acuerdo con el artículo 32 del Decreto 1710 de 2020 que trata sobre la privacidad de las víctimas y la protección de datos personales, las autoridades que integran el Mecanismo Articulador en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales y a otras disposiciones relacionadas con los derechos de las víctimas (Ley 1257 de 2008).

¿El acto administrativo de los comités consultivos conformados a partir de la Ley 1146 de 2007, en el proceso de tránsito hacia el Mecanismo Articulador, deberán ser derogado o modificado?
R/: ▪ Si, se modifican o sustituyen con el nuevo decreto que crea el mecanismo, porque los incorpora. Así mismo, el comité o mecanismo articulador territorial, debe seguir respondiendo a la Ley 1146 de 2007
▪ El acto administrativo, en el epígrafe, debe indicar que modifica el decreto o lo sustituye.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Qué debe contener el acto administrativo por medio del cual se crea el Mecanismo?
R/: ▪ Los desarrollos normativos.
▪ El objeto del Comité Intersectorial.
▪ Las entidades que lo conforman
.▪ Las formas de participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los miembros de la comunidad universitaria y científica; de los observatorios sobre asuntos de género, los organismos de cooperación internacional y demás entidades estatales, en relación con los temas de su competencia.
▪ Funciones del Comité Intersectorial
.▪ Periodicidad de las reuniones.
▪ Designación y funciones de la Secretaría Técnica.
▪ Seguimiento en la implementación de las acciones.

¿Cómo definir las funciones y el reglamento interno?
R/: ▪ Sobre las funciones, el acto administrativo mediante el cual se adopta el mecanismo debe definir la Secretaría Técnica, que puede ser rotativa entre las entidades y debe establecer las funciones que serán propias de este espacio.
▪ De otra parte, el artículo 23.8 del Decreto 1710 de 2020, define que los Comités Territoriales establecerán su propio reglamento, el cual debe contener el alcance, miembros, funciones y periodicidad de las sesiones, quórum, decisiones, vigencia y formas de funcionamiento. Igualmente, el reglamento interno debe definir la conformación de los subcomités (los que se conformen), definiendo objetivos, funciones, actores y plan de

Orientaciones para la formulación de los planes de acción: Abordaje integral de las violencias por razones de sexo y genero de la mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Este documento técnico permite avanzar en la implementación del Mecanismo Articulador a nivel territorial
Elementos que contiene la guía para el abordaje integral de violencias por razones de sexo y género en niñas, niños, adolescentes y mujeres:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modulo 1: Análisis de situación e identificación de necesidades.
Modulo 2: Incidencia en la creación o tránsito de los comités
Modelo 3: Conformación o tránsito de los comités
Modelo 4: Planeación o estrategia de los comités
Modelo 5: Revisión de rutas internas
Modelo 6: Implementación de las rutas intersectoriales, evaluación o ajuste

¿Qué líneas se deben tener en cuenta para elaborar el plan de acción?
R/: Línea de promoción de derechos - Comité de promoción y prevención
Tiene 3 componente:
▪ La promoción de derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos (Enfoque de derechos)
▪ La promoción de una vida libre de violencias.
▪ La construcción de diferentes formas de relacionamiento de los hombres, en el marco de la prevención de las violencias de género y el reconocimiento de diferentes formas de feminidades.

Línea estratégica para la prevención-Comité de promoción y prevención.

- Fortalecer la participación política.
- Promover el empoderamiento económico de las mujeres
- Promover acciones para la transformación de roles, imaginarios y estereotipos de género.
- Promover acciones para la transformación del cuidado en el hogar.

Línea estratégica de atención- Comité de atención integral
Revisar las rutas intersectoriales y sectoriales para la atención a las víctimas de violencias por razones de sexo y género.
▪ Diseñar herramientas de información y socialización para que la ciudadanía conozca las rutas.
▪ Fortalecer las capacidades de las autoridades para la implementación efectiva de las rutas.
▪ Evaluar el proceso de respuesta de las rutas intersectoriales.

Línea estratégica de Generación de Conocimiento - Comité de sistemas de información. Realizar el comité operativo de vigilancia epidemiológica COVE y vincularlo al mecanismo articulador territorial, Incorporar sistema de vigilancia en salud pública en violencias de género, Generar e implementar procesos de información, Realizar las unidades de análisis de casos y apoyar iniciativas de observatorios de violencias de género

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Qué es una ruta de atención intersectorial?
R/: ▪ Una ruta de atención es una estructura organizativa de orden territorial o local que orienta la prestación de un servicio de manera integral y articulada
. ▪ Parte de tener claras las responsabilidades y competencias de cada actor institucional, sectorial o comunitario.

Pasos para la construcción de la ruta intersectorial para la atención integral a las víctimas de violencias:
Reconocimiento de las competencias sectoriales: Orienta la construcción de la ruta, facilitará la coordinación y articulación con otras ya existentes en un mismo territorio.
Elaboración: Construcción de la matriz de procesos y procedimientos para la atención integral a las victimas con el fin de identifica nodos comunes.
Diagramación de la ruta territorial: Se recomienda que la ruta sea dinámica, ágil y que permita la fácil recordación con información clara y precisa.
Validación de rutas institucionales: Se requiere que el espacio intersectorial, la valide y apruebe en una de sus sesiones.

Una vez ya revisada esta presentación, pasamos a compromisos, donde revisamos la propuesta recomendación muy respetuosa es que se genere una reunión donde cada uno traiga su información, traiga su papel y lápiz, comiencen a generar preguntas los encuentros los desencuentros y consolidar opiniones.

Se convoca a nueva reunión el martes 29 de marzo de 2022.
Lugar: secretaria de salud
Hora: 8 y 30 am – 12 M

El cual serán invitados las siguientes personas y entidades:

- Comité Consultivo (Secretaria de Salud)
- ICBF
- Fiscalía
- Comisarías de Familia (Andrea Muñoz)
- Medicina Legal
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Bienestar Social de secretaria de Cali
- Defensoría
- Subsecretaria de acceso y Servicio de Justicia
- Secretaria de Equidad de Género y Diversidad Sexual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
- Secretaria de la Mujer
- Secretaria que maneje GLTBI

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION convocar a todas las personas y entidades que deben estar involucradas en el mecanismo articulador, ya mencionadas en la invitación a la próxima reunión del 17 de marzo de 2022.		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
• Revisar las 3 propuestas para organizar una única propuesta en borrador. • Convocar a reunión en la jornada de la mañana (Corresponde a la secretaria de salud). • Enviar propuesta a todos los participantes de la reunión. .	• Subsecretaria de equidad y género, ICBF, secretaria de salud y seguridad y justicia, fiscalía, asesores jurídicos de las áreas	Marzo 29 de 2022.

Firmas (responsables)



Mirlelly Torres
Contratista
Equipo Salud Mental y Convivencia Social
Secretaría de Salud Pública

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Elaboró: Mirlelly Torres Alvarez – Contratista
Reviso: José Correa – Contratista
Diego Andrés Chate - Enfermero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LISTADO DE ASISTENCIA



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

LISTADO DE ASISTENCIA

ACTA DE REUNIÓN N° 4145.020.14.82.91

FECHA: 16 : 03 : 2022
HORA INICIAL: 2:30 p.m.
HORA FINAL:

OBJETIVO: Realizar segunda mesa de trabajo sobre mecanismos articuladores Decreto 1111 de 2021

LUGAR: Secretaría de Salud

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
	Rosse Mary Garnica A	Secretaria S. J.	3045437745	grupotgal.abogados@gmail.com	
	Silay Sánchez Alvarado	Sec Seguridad Justicia	3117485835	Silaysanchez@hotmail.com	
	William A Libreros Muñoz	Sec Mujer y Género	3104590501	william.libreros@cali.gov.co	
	Andrea Muñoz Chacon	SAST	3176431180	andrea.munoz@cali.gov.co	ANDREA M.
	Constanza Cadena	SSEGS	6678220	constanza.cadena@cali.gov.co cc cs	
	Oscar Montoya	Medicina Legal	3108224798	oscar.montoya@medicinalegal.gov.co	
	Isabel C. Mosquera T.	IDEPS - Red Valle	3132229934	[illegible]	
	Jhon Alberto M.	Pond. Grand	3226476515	jhon.alberto@[illegible]	
	Adriana Aparicio L.	SBS Poblaciones	3135329303	adriana.aparicio@[illegible]	
	Martha Patricia Ricardo	Secretaría de Salud	3127264831	[illegible]	
	Henry Rocha Soto	SSJ - Observatorio	3208803462	henryrochasoto@gmail.com	
	Gloria Edelia Vallejo Osorio	SED: Convivencia Escolar	3043249722	gloria.vallejo@cali.edu.co	
	Deybis María Palacios	SSPD-Salud Mental	3137522953	deybis.palacios@cali.gov.co	Deybis Palacios
	Midelly Tarazona Mojarrez	SSJ - Salud Mental	3155711146	midelly.tarazona@[illegible]	
	Dubán Castro Salcedo	SSP Salud Mental	3114977411	duban.castro@cali.gov	
	Alexandra Pinzón Ramos	SSPM - SM	3105912352	marie.alexandra@[illegible]	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.